



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0012-2023-MDCH/A

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA - 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, Informe N.° 220-A-2023-NCHV/OPP/MDCH de fecha 28 de setiembre de 2023, emitida por la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Opinión Legal N.° 128-A-2023-MDCH-AJ/KAH de 28 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica, que "LOS GOBIERNOS LOCALES REPRESENTAN AL VECINDARIO, PROMUEVEN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y EL DESARROLLO INTEGRAL, SOSTENIBLE Y ARMÓNICO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN";

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos LEY N° 26300, en su artículo 3° y 31° señala lo siguiente:

Artículo 3°.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

(...)

c) Demanda de Rendición de Cuentas; y,

(...)

Artículo 31°.- Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el artículo 170° de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, Establece en el Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre transparencia sobre el manejo de las finanzas públicas, establece en el Artículo 23.- Objeto Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas. El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

- Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
- Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
- Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023, de fecha 28 de setiembre del 2023, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor alcalde Lic. OSCAR TINTA AYMA, y los señores Regidores Roger Francisco Huaycho Montañez, Yolanda Francisca Consa Consa, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, visto el punto de Agenda, sobre aprobación del Reglamento de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA-2023; contándose con el Informe N.° 220-A-2023-NCHV/OPP/MDCH de fecha 28 de setiembre de 2023, emitida por la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Opinión Legal N.° 128-A-2023-MDCH-AJ/KAH de 28 de setiembre de 2023 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, que opina como procedente lo solicitado; luego de las intervenciones de los miembros del concejo se sometió a votación aprobándose por UNANIMIDAD, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA-2023"**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Checca, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA-2023"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR "EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA-2023", la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación y la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal incluyendo su difusión en el portal web de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General y la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publicar la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en palacio Municipal, a los veinte ocho días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

CHECCA

GESTIÓN 2023 - 2026

**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA
PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHECCA-2023**

**Lic. OSCAR TINTA AYMA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHECCA
GESTIÓN 2023 - 2026**

REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA-2023

TÍTULO I ASPECTOS GENERAL

Que mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, Establece en su Art. 2. Incorporación del Art. 119-A a la Ley 27972, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Checca, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Checca.

Así como el de:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

ARTÍCULO 2°.- IMPORTANCIA

El presente reglamento tiene importancia, debido a que, por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión pública del Gobierno Local.

La Municipalidad por su parte, cumpla con informar a la ciudadanía sobre la situación en la que se recibió la gestión municipal (transferencia) las Sub Gerencias, Órganos de apoyo y otras; los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades

orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de Informe Situacional y Avances de la gestión, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas o dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastados y los presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Informe del Estado Situacional y Avances de la Gestión.

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública - Ley N° 27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y su Reglamento.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano Ley N° 26300.

ARTÍCULO 4º.-

El presente informa la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión, se desarrollará en un ambiente democrática, con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.

TÍTULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES DE LA GESTIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5°.- La participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión, es libre y democrática, pueden acudir autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del distrito de Checca, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad Distrital de Checca, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión, preverá la participación de representantes de Instituciones públicas, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los Ciudadanos.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 7°.- La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se realizará:

LUGAR	:	Plaza de Armas del Distrito de Checca
FECHA	:	Domingo 08 de Octubre del 2023
HORA	:	09:00 a. m.

ARTÍCULO 8°. - Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad y haberse registrado y acreditado en las mesas que se instalarán para tal efecto en la Puerta de la Municipalidad distrital de Checca, también en Secretaría General. Quedan prohibidos y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

CAPÍTULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9°. -La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por.

- Alcalde Distrital
- Regidores del Concejo Municipal
- Gerente Municipal, Sub Gerentes de línea y Jefes de Unidades de la Municipalidad Distrital de Checca.

ARTICULO 10°. - La Audiencia Pública será conducida por un "**Moderador**", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

CAPÍTULO V

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11°.- La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión,, presentará la siguiente agenda:

- a) Himno Nacional del Perú.
- b) Bienvenida y presentación del Moderador.
- c) Lectura de la **Ordenanza Municipal** que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- d) Informes sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados.
- e) El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento.
- f) Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Checca, expondrán en el siguiente orden:
 1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
 2. ALCALDE (APERTURA LA AUDIENCIA PÚBLICA).
 3. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 - a. JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
 4. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
 5. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL.
 6. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
 7. EL ALCALDE CLAUSURA EL EVENTO.

g) Las exposiciones serán:

- Informe **RESPECTO A LOS AVANCES A EL MES DE SETIEMBRE DE LA GESTIÓN** de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas institucionales, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433.
- h) Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación de 01 hora antes del evento público.
- i) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por un primera y segunda ronda cada uno y con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo; además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, ello en función a la cantidad de personas con que se cuente o quieran participar, las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- j) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- k) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta.
- l) Culminado el acto, el Alcalde, procederá a declarar concluido el Informe del Estado Situacional y avances de la gestión de la Municipalidad Distrital de Checca.

ARTÍCULO 12° . -

- La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.

- Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del lugar o recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- Está prohibido el ingreso al local o espacio en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA:

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances convocada.

SEGUNDA:

No está permitido interrumpir durante la exposición en la Audiencia Pública a los expositores y oradores, cualquier desorden que se produzca durante la exposición del Alcalde, Regidores y Oradores; el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde solicitará el auxilio de fuerza pública o dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TERCERA:

La asistencia presencial de los participantes será de 02 representantes por organización civil.

CUARTA:

Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

QUINTA:

El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEXTA:

Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública convocada.

SEPTIMA:

La Municipalidad Distrital, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances de la gestión, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Checca.

Checca, setiembre del 2023.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE